

**Decreto Ley N° 2395
MODIFICASE EL ART. 4° DE LA LEY N° 2276**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 4 de la Ley N° 2276, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4.- La asignación y pensión que acuerda esta Ley se reajustarán proporcionalmente al incremento que experimente el sueldo básico que se abone por presupuesto al titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS

TITULAR DEL PEP: Gral. GILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:12:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*